

Nº y año del exped.	486_20-AGPD
Referencia	26/05/20

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS DEPENDIENTES DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA A TRAVÉS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE ANDALUCÍA.

El desarrollo local participativo se encuentra regulado, en primer lugar, por el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, en el que se establece que dicho desarrollo local participativo deberá centrarse en zonas subregionales concretas; estar gobernado por grupos de acción locales compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados; llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas; y diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

De este modo, los grupos de acción locales quedan configurados como los instrumentos básicos a través de los que se implementa el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias para ello.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en el Capítulo III del Título V el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, previendo la concesión de ayudas a tal desarrollo de conformidad con el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Esta ayuda contribuirá al logro de los objetivos específicos de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, la cual es «aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima».

A efectos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), los grupos de acción locales a que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se denominarán «grupos de acción locales del sector pesquero» (en adelante GALPs), entidades asociativas reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para llevar a cabo Estrategias de Desarrollo Local Participativo en sus respectivas zonas de pesca, que cuentan con ayudas con cargo al programa del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), que gestiona dicha Consejería como Organismo Intermedio de Gestión de dicho Fondo.

La contribución de los GALPs al desarrollo sostenible y la diversificación del sector pesquero andaluz, efectuada en el marco del programa del Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2014-2020, confirma el acierto de la aplicación del enfoque Leader también al desarrollo de las zonas dependientes de la pesca. No obstante, estando más cerca la finalización del actual período de programación se hace necesaria la adopción de medidas que suponga un impulso a la actuación desarrollada por los GALPs y que respondan a las demandas efectuadas desde los mismos.

Andalucía cuenta en la actualidad con un total de 7 GALPs, dos en cada una de las provincias de Almería y Cádiz, y un grupo en las provincias de Granada, Málaga y Huelva. En ellos participan las organizaciones del sector pesquero y acuícola, Ayuntamientos, y otras entidades asociativas presentes en las zonas de pesca, correspondiéndoles las tareas de información, dinamización, tramitación de solicitudes y propuesta de aprobación de ayudas, que para el marco del FEMP 2014-2020, ascienden a un total de 23.650.000 euros, de los cuales el 80% se destina a las ayudas a los proyectos seleccionados y el 20% restante a cubrir los gastos de funcionamiento del propio Grupo.

En la actual situación de excepcionalidad ocasionada por la pandemia originada por el Covid 19, los GALPs y el sector pesquero que participa en los mismos demandan mejorar y fortalecer el programa de ayudas del FEMP, a través de una mayor agilidad en la gestión de estas ayudas, simplificar los procedimientos de tramitación, pago de ayudas y anticipar a los propios GALPs los fondos necesarios para la eficaz gestión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

En este contexto, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha emprendido la modificación de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias y a los proyectos acogidos a dichas Estrategias diseñadas por los mismos, que incorpora una serie de mejoras sustanciales, que dan respuesta en gran medida a las demandas que han venido formulando.

Y es que desde la puesta en marcha de estas líneas de ayudas y tras la experiencia que aporta la gestión de la primera convocatoria, cuya compleja tramitación es competencia de los GALPs y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura correspondientes al ámbito territorial de

actuación de cada de ellos, se evidencia la necesidad de revisar las bases reguladoras de estas ayudas al desarrollo local participativo, con los objetivos de corregir las disfuncionalidades y los errores detectados, clarificar conceptos, mejorar la redacción de los artículos dedicados a la determinación de los gastos subvencionables o los relativos a la moderación de costes y facilitar el acceso a la financiación de determinadas entidades como por ejemplo, las asociaciones sin ánimo de lucro formadas por mujeres o personas jóvenes.

Pero sobre todo, el fundamento principal de esta nueva regulación es la simplificación de trámites y la agilización de la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas cuyo desarrollo en su primera convocatoria se ha extendido ampliamente, de forma que ha devenido ineficaz y desalentador para las personas interesadas. Por ello, el cambio más significativo es la aportación junto a la solicitud de ayuda de toda la documentación necesaria para la aplicación de los criterios de valoración y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos que permite la selección de proyectos por parte de cada GALP, de forma más eficaz.

Una de las peticiones de los GALPs se refiere a la mejora de la financiación de los proyectos en los que son beneficiarios de las ayudas, a través de la concesión de anticipos sin exigencia de garantías bancarias. En este sentido se ha previsto esta posibilidad en la modificación de la Orden de bases reguladoras de las ayudas, para aquellos proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, incluidos los proyectos propios presentados por los GALPs.

Por otro lado, el incremento del porcentaje de ayudas a determinados proyectos que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro es también una petición de los GALPs que se incluye entre las mejoras de la nueva Orden, al prever ayudas que podrán llegar hasta el 100% para proyectos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios del GALP, que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, siempre que ofrezca acceso público a sus resultados, y generen empleo estable.

Asimismo, mientras que en la anterior Orden de 2017 no se consideraban subvencionables determinados gastos de los propios GALPs como los referidos a personal, seguros, gastos de auditorías, entre otros, la nueva Orden abre la posibilidad de subvencionarlos.

Por último, se van a valorar con mayor porcentaje de ayudas públicas los proyectos productivos que generen inversión y empleo en las zonas de influencia costeras con mayor índice de desempleo.

Junto a estas medidas de inminente aplicación con la publicación de la correspondiente Orden, se trabaja en la implementación de otra serie de medidas entre las que cabe citar el apoyo financiero al funcionamiento de los GALPs hasta el final de actual marco del FEMP en respuesta a la preocupación de los 7 GALPs en orden a contar con financiación suficiente para que sigan funcionando hasta completar la ejecución de sus Estrategias, que pueden alcanzar hasta finales de 2023. En este sentido la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene previsto estrechar la colaboración con los GALPs, incluida la posible reprogramación del presupuesto de sus estrategias, para aprovechar el 100% de los fondos europeos del actual marco, incluido el capítulo de gastos de funcionamiento.

Paralelamente, a partir del segundo semestre de este año, se va a poner en marcha el nuevo marco de financiación europea 2021-2027 al desarrollo local y creación de empleo en las zonas pesqueras, que va a contar con las contribuciones de los GALPs y el sector en general para un nuevo esquema de

colaboración mucho más estrecha, ágil y efectiva, centrada en el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo económico, diversificación y creación de empleo en las zonas pesqueras de Andalucía.

Por último, como medida complementaria que contribuya a una gestión más eficaz, especialmente en lo que se refiere a la resolución de determinadas subvenciones aún pendientes de concesión, se asumirá la misma directamente por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para lo que se instrumentalizará en el seno de dicha Consejería el oportuno refuerzo interno de personal.

A la vista de las medidas puestas en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la reactivación de las zonas dependientes de la pesca y la acuicultura, a través de los GALPs, por su contribución al fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en estos sectores, se considera oportuno y conveniente que sean conocidas por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las medidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la reactivación de las zonas dependientes de la pesca y la acuicultura a través de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE